

El domicilio que establece la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería, Plaza de Santa Ana, 7 3º Izquierda.

En cuanto a la parte social se establece para U.G.T. c/ Isaac Peral, 18 y para CC.OO., Plaza de Santa Ana, 7. Todos ellos en Ávila.

Procedimiento:

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de, las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio. En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional, en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y forma del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (diez días para asuntos ordinarios y setenta y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

CAPÍTULO DÉCIMO

LEGISLACIÓN

Artículo 60º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en el presente Convenio, que ha sido concertado de un lado por la Asociación Provincial de Hostelería, y, de otro, por las Centrales Sindicales CC.OO., y U.G.T., se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería, publicado en el B.O.E. de fecha 1 de Julio de 2002, L.O.L.S. - Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 y más disposiciones que la modifiquen y complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las diferencias retributivas derivadas de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán en el plazo máximo de dos meses a contar desde su publicación en el B.O.P.

ANEXO I

AÑO 2008

	1ª	2ª	3ª
	Categoría	Categoría	Categoría
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA (RECEPCIÓN, CONSERJERÍA, RELACIONES PUBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN)			
Categorías del Acuerdo Laboral			
GRUPO PROFESIONAL I			
Jefe de Recepción.	809,49	799,38	798,90
Segundo Jefe de Recepción.	796,43	794,19	791,90
Jefe de Administración.	809,49	799,38	798,90
Jefe Comercial.	809,49	799,38	798,90

Primer Conserje.	809,49	799,38	798,90
GRUPO PROFESIONAL II			
Conserje.	796,43	794,19	791,90
Recepcionista.	784,40	782,51	775,60
Administrativo.	784,40	782,51	775,60
Relaciones Públicas.	784,40	782,51	775,60
Comercial.	784,40	782,51	775,60
Técnico de prevención de riesgos laborales	796,43	794,19	791,90
GRUPO PROFESIONAL III			
Ayudante de Recepción y/o Conserjería.	784,40	782,51	775,60
Ayudante Administrativo.	784,40	782,51	775,60
Telefonista	784,40	782,51	775,60
GRUPO PROFESIONAL IV			
Auxiliar de Recepción Consejería.	784,40	782,51	775,60
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA (COCINA Y ECONOMATO)			
Categorías del Acuerdo Laboral			
GRUPO PROFESIONAL V			
Jefe de Cocina.	809,49	799,38	798,90
2º Jefe de Cocina.	796,43	794,19	791,90
Jefe de Catering.	809,49	799,38	798,90
GRUPO PROFESIONAL VI			
Jefe de Partida.	796,43	794,19	791,90
Cocinero.	784,40	782,51	775,60
Repostero	784,40	782,51	775,60
Encargado de Economato	784,40	782,51	775,60
GRUPO PROFESIONAL VII			
Ayudante de Economato.	782,63	765,57	759,29
Ayudante de Cocina	782,63	765,57	759,29
GRUPO PROFESIONAL VIII			
Auxiliar de Cocina.	782,63	765,57	759,29

ÁREA FUNCIONAL TERCERA (RESTAURANTE, BAR
Y SIMILARES; PISTA PARA CATERING)

Categorías del Acuerdo Laboral

GRUPO PROFESIONAL IX

Jefe de Restaurante o Sala.	809,49	799,38	798,90
Jefe de Operaciones de Catering.	809,49	799,38	798,90
Segundo Jefe de Restaurantes o Sala.	796,43	794,19	791,90
Gerente de Centro	809,49	799,38	798,90

GRUPO PROFESIONAL X

Jefe de Sector	796,43	794,19	791,90
Jefe de Sala de Catering	796,43	794,19	791,90
Camarero	784,40	782,51	775,60
Barman	784,40	782,51	775,60
Sumiller	784,40	782,51	775,60
Supervisor de Catering	784,40	782,51	775,60
Supervisor de Colectividades	784,40	782,51	775,60
Supervisor de restauración moderna	784,40	782,51	775,60

GRUPO PROFESIONAL XI

Ayudante de camarero	782,63	765,57	759,29
Preparador o Montador de Catering	782,63	765,57	759,29
Conductor de Equipo de Catering	782,63	765,57	759,29
Ayudante de Equipo de Catering	782,63	765,57	759,29
Preparador de restauración moderna	782,63	765,57	759,29

GRUPO PROFESIONAL XII

Auxiliar de Colectividades	782,63	765,57	759,29
Auxiliar de Preparación/ Montaje de Catering	782,63	765,57	759,29
Auxiliar, de restauración moderna	782,63	765,57	759,29
Monitor o cuidador de colectividades	782,63	765,57	759,29

ÁREA FUNCIONAL CUARTA (PISOS Y LIMPIEZA)

Categorías del acuerdo laboral

GRUPO PROFESIONAL XIII

Encargado General	809,49	799,38	798,90
Encargado de Sección	784,40	782,51	775,60

GRUPO PROFESIONAL XIV

Camarero de pisos	784,40	782,51	775,60
-------------------	--------	--------	--------

GRUPO PROFESIONAL XV

Auxiliar de Pisos y Limpieza	782,63	765,57	759,29
------------------------------	--------	--------	--------

ÁREA FUNCIONAL QUINTA (SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES)
Categorías del Acuerdo Laboral

GRUPO PROFESIONAL XVI

Jefe de Servicios de Catering	782,63	765,57	759,29
-------------------------------	--------	--------	--------

GRUPO PROFESIONAL XVII

Encargado de mantenimiento y Servicios Auxiliares	782,63	765,57	759,29
---	--------	--------	--------

Encargado de sección	782,63	765,57	759,29
----------------------	--------	--------	--------

Encargado de Mantenimiento y Servicios Técnicos de Catering: de flota y de Instalaciones y Edificios.	782,63	765,57	759,29
--	--------	--------	--------

GRUPO PROFESIONAL XVIII

Especialista de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.	782,63	765,57	759,29
---	--------	--------	--------

Especialista de Mantenimiento y Servicios Técnicos de Catering: de flota y de Instalaciones y Edificios.	782,63	765,57	759,29
---	--------	--------	--------

GRUPO PROFESIONAL XIX

Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	782,63	765,57	759,29
--	--------	--------	--------

ÁREA FUNCIONAL SEXTA (SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS)

GRUPO PROFESIONAL XX

Responsable de servicio	809,49	799,38	798,90
-------------------------	--------	--------	--------

GRUPO PROFESIONAL XXI

Técnico de servicio (fisioterapeuta, dietista, y otros titulados en Ciencias de la Salud).	796,43	794,19	791,90
---	--------	--------	--------

GRUPO PROFESIONAL XXII

Especialista de servicio (socorrista o especialista de primeros auxilios, animador turístico o de tiempo libre, monitor deportivo, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente).

	784,40	782,51	775,60
--	--------	--------	--------

GRUPO PROFESIONAL XXIII

Auxiliar de servicio (auxiliar de atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario)	782,63	765,57	759,29
---	--------	--------	--------